

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00874](#)

Barranquilla D.E.I.P., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

En el auto admisorio de la presente acción de tutela se admitió la misma y se ordenó notificar al Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, y la respuesta e informe correspondiente a regresado a nombre del Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, por lo que se ha de entender que es el mismo despacho judicial que transitoriamente ha cambiado de nombre.

Verificado el informe rendido por el Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla allí se indica que en la providencia de fecha 24 de noviembre de 2021, proferida en el incidente de desacato realizado a continuación de la sentencia de tutela que aquí se cuestiona, se sancionó a la sra Marcela Giraldo García, en condición de Representante Legal de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.; sin embargo, verificados el auto admisorio del incidente y el auto sancionatorio, allí se relaciona como persona vinculada y sancionada es a la señora Lina Margarita Lengua Caballero, en esa misma calidad véase nota ¹.

Teniendo en cuenta que se deben vincular a todas las partes procesales en el contradictorio para esclarecer de fondo los hechos bajo estudio, y en base a esa situación se hace necesaria la vinculación a las Sras Marcela Giraldo García y Lina Margarita Lengua Caballero en su posible condición de Representante Legal de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., Lo anterior con la finalidad de que se hagan parte de esta acción Constitucional.

Bajo esta circunstancia al no encontrarse Integrada todas las partes procesales en el contradictorio, y con la finalidad de no vulnerar el debido proceso, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, se declara la nulidad de la presente tutela en lo referente a la vinculación de quien esté actuando como Representante legal de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. .

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla;

RESUELVE

¹ Archivo “11” del expediente virtual y archivos “21.0 -Des - 2018-00034 Abre Incidente (2)”, “29- 2018-00034 Fallo (1)” y de la carpeta “12 Des - 2018-00034”

Radicación Interna. T-00874-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210087400.

1º) Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir del auto de fecha 02 de diciembre de 2021, inclusive, con respecto de las Sras. Marcela Giraldo García, Lina Margarita Lengua Caballero en sus posible condición de Represente Legal de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.

2º) Por la Secretaría de esta Corporación remítasele a las Vinculadas, copia del auto de fecha 02 de diciembre de hogaño y del traslado del memorial de tutela.

3º) Requerir a Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., para que sirvan suministrar al despacho la dirección o correo electrónico de las señoras Marcela Giraldo García, y a la Sra. Lina Margarita Lengua Caballero y aclarar lo correspondiente a su condición de Represente Legal de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.,. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Notifíquese a las partes de la presente decisión.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Radicación Interna. T-00874-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210087400.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1513ad4d97bd8e66d5df7cef4075cc0876ddec42bbb06fce04bbd8c806f1bef0

Documento generado en 11/01/2022 11:48:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>